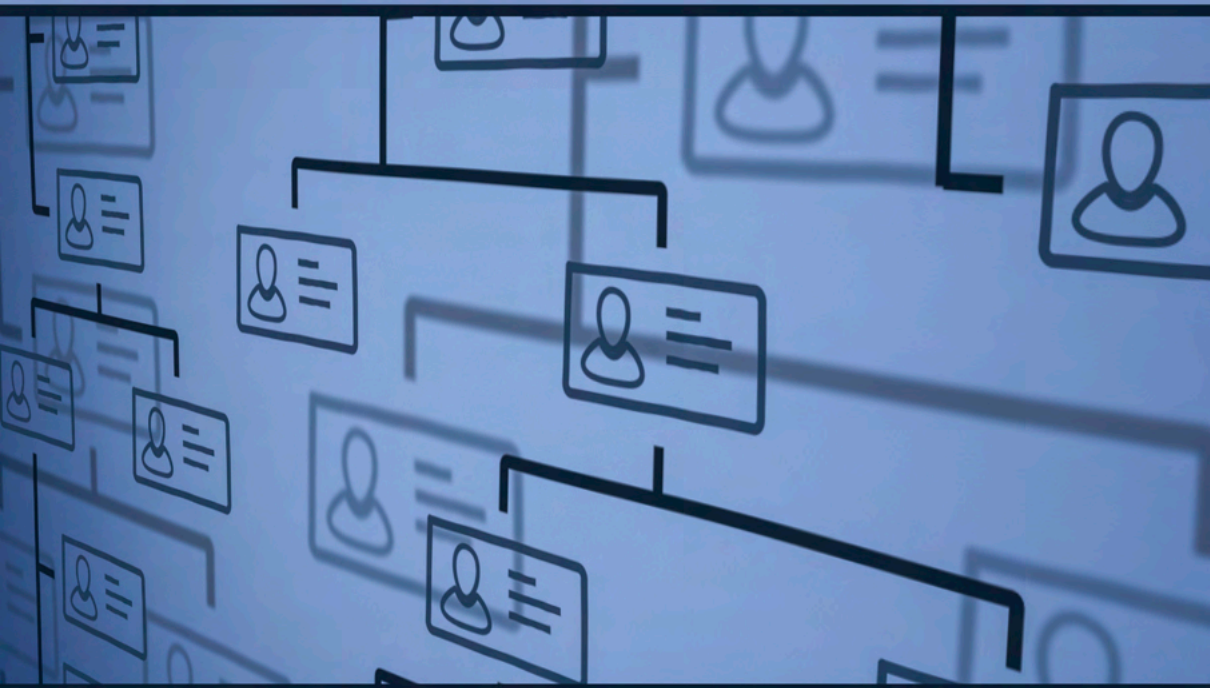


Nikolas Corrent
(Organizador)



CIÊNCIAS SOCIAIS APLICADAS:

Estado, organizações e desenvolvimento regional 2

Atena
Editora
Ano 2022

Nikolas Corrent
(Organizador)



CIÊNCIAS SOCIAIS APLICADAS:

Estado, organizações e desenvolvimento regional 2

Atena
Editora
Ano 2022

Editora chefe

Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

Editora executiva

Natalia Oliveira

Assistente editorial

Flávia Roberta Barão

Bibliotecária

Janaina Ramos

Projeto gráfico

Bruno Oliveira

Camila Alves de Cremo

Luiza Alves Batista

Natália Sandrini de Azevedo

Imagens da capa

iStock

Edição de arte

Luiza Alves Batista

2022 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do texto © 2022 Os autores

Copyright da edição © 2022 Atena Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena Editora pelos autores.

Open access publication by Atena Editora



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição Creative Commons. Atribuição-Não-Comercial-Não-Derivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o *download* da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

Conselho Editorial

Ciências Humanas e Sociais Aplicadas

Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva – Universidade para o Desenvolvimento do Alto Vale do Itajaí

Prof. Dr. Alexandre de Freitas Carneiro – Universidade Federal de Rondônia

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná

Prof. Dr. Américo Junior Nunes da Silva – Universidade do Estado da Bahia

Profª Drª Ana Maria Aguiar Frias – Universidade de Évora

Profª Drª Andréa Cristina Marques de Araújo – Universidade Fernando Pessoa



Prof. Dr. Antonio Carlos da Silva – Universidade Católica do Salvador
Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná
Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais
Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília
Prof. Dr. Arnaldo Oliveira Souza Júnior – Universidade Federal do Piauí
Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense
Prof. Dr. Crisóstomo Lima do Nascimento – Universidade Federal Fluminense
Prof^ª Dr^ª Cristina Gaio – Universidade de Lisboa
Prof. Dr. Daniel Richard Sant’Ana – Universidade de Brasília
Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia
Prof^ª Dr^ª Dilma Antunes Silva – Universidade Federal de São Paulo
Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá
Prof. Dr. Elson Ferreira Costa – Universidade do Estado do Pará
Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima
Prof. Dr. Gustavo Henrique Cepolini Ferreira – Universidade Estadual de Montes Claros
Prof. Dr. Humberto Costa – Universidade Federal do Paraná
Prof^ª Dr^ª Ivone Goulart Lopes – Istituto Internazionele delle Figlie de Maria Ausiliatrice
Prof. Dr. Jadilson Marinho da Silva – Secretaria de Educação de Pernambuco
Prof. Dr. Jadson Correia de Oliveira – Universidade Católica do Salvador
Prof. Dr. José Luis Montesillo-Cedillo – Universidad Autónoma del Estado de México
Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense
Prof. Dr. Kárpio Márcio de Siqueira – Universidade do Estado da Bahia
Prof^ª Dr^ª Keyla Christina Almeida Portela – Instituto Federal do Paraná
Prof^ª Dr^ª Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins
Prof^ª Dr^ª Lucicleia Barreto Queiroz – Universidade Federal do Acre
Prof. Dr. Luis Ricardo Fernandes da Costa – Universidade Estadual de Montes Claros
Prof. Dr. Lucio Marques Vieira Souza – Universidade do Estado de Minas Gerais
Prof^ª Dr^ª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte
Prof^ª Dr^ª Marianne Sousa Barbosa – Universidade Federal de Campina Grande
Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campinas
Prof^ª Dr^ª Maria Luzia da Silva Santana – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul
Prof. Dr. Miguel Rodrigues Netto – Universidade do Estado de Mato Grosso
Prof. Dr. Pedro Henrique Máximo Pereira – Universidade Estadual de Goiás
Prof. Dr. Pablo Ricardo de Lima Falcão – Universidade de Pernambuco
Prof^ª Dr^ª Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa
Prof^ª Dr^ª Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa
Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador
Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares – Universidade Federal do Piauí
Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará
Prof^ª Dr^ª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande
Prof^ª Dr^ª Vanessa Ribeiro Simon Cavalcanti – Universidade Católica do Salvador
Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro
Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins



Diagramação: Camila Alves de Cremo
Correção: Yaidy Paola Martinez
Indexação: Amanda Kelly da Costa Veiga
Revisão: Os autores
Organizador: Nikolas Corrent

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

C569 Ciências sociais aplicadas: Estado, organizações e desenvolvimento regional 2 / Organizador Nikolas Corrent. – Ponta Grossa - PR: Atena, 2022.

Formato: PDF

Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader

Modo de acesso: World Wide Web

Inclui bibliografia

ISBN 978-65-258-0645-7

DOI: <https://doi.org/10.22533/at.ed.457220410>

1. Ciências sociais. 2. Estado. 3. Desenvolvimento regional. I. Corrent, Nikolas (Organizador). II. Título.

CDD 301

Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166

Atena Editora
Ponta Grossa – Paraná – Brasil
Telefone: +55 (42) 3323-5493
www.atenaeditora.com.br
contato@atenaeditora.com.br



DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa; 6. Autorizam a edição da obra, que incluem os registros de ficha catalográfica, ISBN, DOI e demais indexadores, projeto visual e criação de capa, diagramação de miolo, assim como lançamento e divulgação da mesma conforme critérios da Atena Editora.



DECLARAÇÃO DA EDITORA

A Atena Editora declara, para os devidos fins de direito, que: 1. A presente publicação constitui apenas transferência temporária dos direitos autorais, direito sobre a publicação, inclusive não constitui responsabilidade solidária na criação dos manuscritos publicados, nos termos previstos na Lei sobre direitos autorais (Lei 9610/98), no art. 184 do Código penal e no art. 927 do Código Civil; 2. Autoriza e incentiva os autores a assinarem contratos com repositórios institucionais, com fins exclusivos de divulgação da obra, desde que com o devido reconhecimento de autoria e edição e sem qualquer finalidade comercial; 3. Todos os e-book são *open access*, *desta forma* não os comercializa em seu site, sites parceiros, plataformas de *e-commerce*, ou qualquer outro meio virtual ou físico, portanto, está isenta de repasses de direitos autorais aos autores; 4. Todos os membros do conselho editorial são doutores e vinculados a instituições de ensino superior públicas, conforme recomendação da CAPES para obtenção do Qualis livro; 5. Não cede, comercializa ou autoriza a utilização dos nomes e e-mails dos autores, bem como nenhum outro dado dos mesmos, para qualquer finalidade que não o escopo da divulgação desta obra.



APRESENTAÇÃO

A coleção “Ciências sociais aplicadas: Estado, organizações e desenvolvimento regional” é uma obra que apresenta como foco principal a discussão científica por intermédio de trabalhos diversos que compõe seus capítulos. Trata-se de um trabalho que acrescenta diferentes perspectivas, corroborada na pluralidade de áreas representadas por seus autores.

O volume abordará de forma interdisciplinar, diversos trabalhos, pesquisas e práticas que permeiam as Ciências Sociais Aplicadas, a qual traz de forma intrínseca a conexão entre diferentes áreas de conhecimento, porém todas tendo uma finalidade em comum: colaborar significativamente para a melhoria da sociedade.

O objetivo central foi proporcionar de forma categorizada e clara reflexões desenvolvidas em instituições de ensino e pesquisa do país, os quais contemplam as mais distintas ciências. Em todos esses trabalhos a linha condutora foi analisar problemas e propor soluções, visto que isso faz parte dos estudos das Ciências Sociais Aplicadas.

Temas diversos e interessantes são, deste modo, discutidos aqui com a proposta de fundamentar o conhecimento de acadêmicos, mestres e todos aqueles que de alguma forma se interessam pelas questões sociais, pois entender os seres humanos e seus dilemas não é só função das ciências humanas. Acrescentando um pouco de aspectos práticos, chegamos às Ciências Sociais Aplicadas, compostas por profissionais que trabalham para organizar e transformar a sociedade.






Desse modo, a obra “Ciências sociais aplicadas: Estado, organizações e desenvolvimento regional” apresenta temáticas de valiosa contribuição acadêmica, além de buscar desvelar as nuances acerca das problemáticas sociais, culturais, políticas e econômicas. Além disso, a obra apresenta capítulos que abordam a necessidade de conexões disciplinares, ou seja, requerem um diálogo constante com outros conhecimentos, para a boa compreensão dos seus métodos – algo característico no interior das Sociais Aplicadas. Apesar de terem conteúdos e objetivos bem distintos, todos os capítulos têm um ponto em comum: questionam as consequências da vida em sociedade.

Sabemos o quão importante é a divulgação científica, por isso evidenciamos também a estrutura da Atena Editora capaz de oferecer uma plataforma consolidada e confiável para estes/as pesquisadores/as exporem e divulguem seus resultados.

Boa leitura!

Nikolas Corrent

SUMÁRIO

CAPÍTULO 1	1
TRABALHO COM SENTIDO E CONTEXTO LABORAL DE ASSISTENTES SOCIAIS BRASILEIROS(AS)	
Lilia Aparecida Kanan Juciane Aparecida Godoi Figueiredo da Silva	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.4572204101	
CAPÍTULO 2	18
A GOVERNANÇA E A GESTÃO DO PATRIMÔNIO PÚBLICO: UM ESTUDO DE CASO NO ESTADO DO PARÁ	
Alessandra Mendes Monteiro Leila Márcia Sousa de Lima Elias	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.4572204102	
CAPÍTULO 3	40
A INSUSTENTABILIDADE DA TEORIA DA PREVENÇÃO ESPECIAL POSITIVA DIANTE DA FILOSOFIA DE JEAN-PAUL SARTRE	
Marina Della Méa Vieira	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.4572204103	
CAPÍTULO 4	53
A DINÂMICA DA MODERNIDADE E DA PÓS-MODERNIDADE NO MUNDO GLOBALIZADO	
Banjaqui Nhaga Laís Ingrid da Silva Jardim	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.4572204104	
CAPÍTULO 5	64
APONTAMENTOS RELEVANTES PARA O ALCANCE DA IMPLANTAÇÃO DO SISTEMA DE GESTÃO DE MATERIAIS, OBRAS E SERVIÇOS NA GESTÃO PÚBLICA	
Ketleen Camargo da Silva Tainá de Paula Cordeiro Bomfim Rosaly Machado Franciele Machado de Souza Eliane Iara Bendix	
 https://doi.org/10.22533/at.ed.4572204105	
CAPÍTULO 6	87
AS RELAÇÕES TRABALHISTAS DIANTE DO DILEMA VIDA VS ECONOMIA DURANTE A PANDEMIA DO NOVO CORONAVÍRUS	
Samuel Soares de Souza Santos Geovana Viana de Oliveira Joaquim dos Santos Ferreira Lidiane Garcia Bressan	

Vanessa Alvarado de Lima

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.4572204106>

CAPÍTULO 7..... 93

CAPITALISMO E DESARTICULAÇÃO PSICOSSOCIAL: CONTRIBUIÇÕES AO DEBATE


Everton Marcos Batistela

Airton Carlos Batistela

Celso Eduardo Pereira Ramos

Manoel Adir Kischener


Mariza Rotta

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.4572204107>

CAPÍTULO 8..... 100

LOS RANKINGS DE UNIVERSIDADES: UNA PERSPECTIVA BIBLIOTECOLÓGICA


Denise Marín Castellanos

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.4572204108>

CAPÍTULO 9..... 111

EMPLEABILIDAD, COMPETENCIAS PSICOSOCIALES Y DE GESTIÓN: UN ANÁLISIS COMPARATIVO EN TRES POBLACIONES DE UNIVERSITARIOS

Miriam Aparicio

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.4572204109>

CAPÍTULO 10..... 130

A INSTALAÇÃO DE UM CAMPUS UNIVERSITÁRIO COMO POTENCIALIDADE PARA O DESENVOLVIMENTO REGIONAL NO TERRITÓRIO CANTUQUIRIGUAÇU/PR

Juliana Bento de Camargo

Bruno Renan Borgato

Janete Stoffel

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041010>

CAPÍTULO 11..... 146

UM OLHAR SOBRE A TRADIÇÃO E CULTURA DA PRODUÇÃO FAMILIAR DE FARINHA DE TAPIOCA DA VILA DE AMERICANO - SANTA IZABEL DO PARÁ

Jamison Pinheiro Ribeiro

Marluce Reis Souza Santa Brígida

Leandra Rose da Silva Palheta

Andréa Cristina Dorr

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041011>

CAPÍTULO 12..... 158

MUITO ALÉM DAS CASTANHOLAS: TRABALHO FORMAÇÃO, E OCUPAÇÃO DAS MULHERES ESPANHOLAS

Debora Aparecida Almeida

Dimas de Oliveira Estevam

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041012>

CAPÍTULO 13..... 176

ACREDITACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN E INCIDENCIA EN LA IMPUTACIÓN JURÍDICA DE INFORMES DE CONTROL POSTERIOR, AREQUIPA


Elaine Yuliana Arce Coaquira
Ronald Raul Arce Coaquira
Solime Olga Carrión Fredes
Gerardo Hugo Flores Mestas
Eliana Lisbeth Arce Coaquira
Genciana Serruto Medina
Nakaday Irazema Vargas Torres
Marilia Ysabel Arteta Olvea

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041013>

CAPÍTULO 14..... 191

CRIATIVIDADE E O DESIGNER INDUSTRIAL... UMA HABILIDADE ESSENCIAL


Alexis Iván Soto Ruiz
Raymundo Ocaña Delgado
Argelia Monserrat Rodríguez Leonel
Omar Eduardo Sánchez Estrada

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041014>

CAPÍTULO 15..... 201

ENTRETENIMENTO E BOM-SENSE: A FUGACIDADE DOS COMPARTILHAMENTOS NAS MÍDIAS DIGITAIS, AO QUAL FUNDAMENTAM OS TRAÇOS DA FACILIDADE, AGILIDADE E DO PODER DOS IMPULSOS CIBERNÉTICOS


Fernanda Gabriella de Lima Costa

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041015>

CAPÍTULO 16..... 205

EL TURISMO EDUCATIVO UNA FORMA DE PROFESIONALIZACIÓN EN EL SECTOR


Nancy Testón Franco
Ernesto R. Ahumada López
Carolina González Espinoza
Noemí Vega Lugo

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041016>

CAPÍTULO 17..... 216

TURISMO, PONTA DO CORUMBAU, PROGRESSO E SUSTENTABILIDADE: UMA PESQUISA DE FENÔMENO SITUADO

Hélio Fernando Lôbo Nogueira da Gama


 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041017>

CAPÍTULO 18..... 231

ESPAÇOS VERDES E PANDEMIA: CONSIDERAÇÕES À LUZ DA PSICOLOGIA AMBIENTAL

Imara Angélica Macêdo Duarte


Plínio Renan Gonçalves da Silveira

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041018>

CAPÍTULO 19.....243

OS PROPÓSITOS DAS IDEIAS REFORMISTAS COMO SOLUÇÃO DE CRISES NO BRASIL: UMA CONTRIBUIÇÃO AO DEBATE RECENTE DA REFORMA DA PREVIDÊNCIA

Maria Gracinda Carvalho Teixeira


 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041019>

CAPÍTULO 20.....260

PARADIGMA DO EQUILÍBRIO *VERSUS* PARADIGMA DO CONFLITO: UM OLHAR DA ANÁLISE ESPACIAL INTRAURBANA PARA BALNEÁRIO CAMBORIÚ

Marcos Ricardo dos Santos

Isabela Oliveira Pereira

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.45722041020>

SOBRE O ORGANIZADOR.....273

ÍNDICE REMISSIVO.....274

ACREDITACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN E INCIDENCIA EN LA IMPUTACIÓN JURÍDICA DE INFORMES DE CONTROL POSTERIOR, AREQUIPA

Data de aceite: 03/10/2022

Elaine Yuliana Arce Coaquira

Universidad Nacional del Altiplano
Puno - Perú
<https://orcid.org/0000-0002-1373-8210>

Ronald Raul Arce Coaquira

Universidad Nacional de Moquegua
Moquegua - Perú
<https://orcid.org/0000-0002-6546-0038>

Solime Olga Carrión Fredes

Universidad Nacional de Moquegua
Moquegua, Perú
<https://orcid.org/0000-0002-0826-3011>

Gerardo Hugo Flores Mestas

Universidad Nacional de Moquegua
Moquegua, Perú
<https://orcid.org/0000-0002-9565-4423>

Eliana Lisbeth Arce Coaquira

Universidad Nacional del Altiplano
Puno – Perú
<https://orcid.org/0000-0001-8383-1253>

Genciana Serruto Medina

Universidad Nacional de Moquegua
Moquegua, Perú
<https://orcid.org/0000-0003-4194-0552>

Nakaday Irazema Vargas Torres

Universidad Nacional de Moquegua
Moquegua, Perú
<https://orcid.org/0000-0002-7194-4311>

Marilia Ysabel Arteta Olvea

Universidad Nacional de Moquegua
Moquegua, Perú
<https://orcid.org/0000-0001-6836-5362>

RESUMEN: La presente investigación tuvo como objetivo determinar como la acreditación de la concertación en el delito de Colusión incide en la fundamentación jurídica de informes de control posterior, en el ámbito de control de la ciudad de Arequipa, 2020; el tipo de investigación fue básica, el diseño es la Teoría Fundamentada. Los resultados de la investigación determinaron que la acreditación de la concertación en el delito de colusión es determinante, si no se prueba el acuerdo voluntario entre el servidor o funcionario público y el tercero interesado con el ánimo de defraudar al Estado, no procede imputar tal delito, por ende el informe de auditoría perdería relevancia y no tendría razón de ser; para evitar esto se debe recurrir a las pruebas indirectas o indicios que supone una mayor carga de argumentación lo cual es muy complicado de lograr por tratarse de una actividad clandestina donde no existen pruebas directas o los involucrados las desaparecen, es así que en el año 2020 en el ámbito de control de Arequipa son inusuales los informes de control con fundamentación jurídica que tipifiquen el delito de Colusión.

PALABRAS CLAVE: Colusión, concertación, defraudar, indicios, imputar.

ACCREDITATION OF THE CONCERTATION OF THE CRIME OF COLLUSION AND INCIDENCE IN THE LEGAL ALLOCATION OF SUBSEQUENT CONTROL REPORTS, AREQUIPA

ABSTRACT: The objective of this research was to determine how the accreditation of the concertation in the crime of Collusion affects the legal basis of subsequent control reports, in the scope of control on the city of Arequipa, 2020; the type of research was basic, the design is Grounded Theory. The results of the investigation determined that the accreditation of the agreement in the crime of collusion is decisive, if the voluntary agreement between the public servant or official and the interested third party is not proven with the intention of defrauding the State, it is not appropriate to impute such crime. Therefore, the audit report would lose relevance and would haven't reason to be; To avoid this, indirect evidence or indications must be resorted to, which implies a greater burden of argumentation, which is very difficult to achieve because it is a clandestine activity where there is no direct evidence or those involved disappear it, so in 2020 In the area of control of Arequipa, control reports with legal basis that typify the crime of Collusion are unusual.

KEYWORDS: Collusion, agreement, defraud, evidence, impute.

INTRODUCCIÓN

La realidad problemática del presente estudio de investigación versa sobre dos categorías fundamentales, la primera es la acreditación de la concertación en el delito de Colusión, la segunda es su incidencia en la fundamentación jurídica que forma parte de los informes de control posterior formulados por los órganos pertenecientes al Sistema Nacional de Control, ambas categorías analizadas con el propósito de determinar si es factible demostrar la concertación entre el servidor o funcionario público y el tercero beneficiado (extraneus), precepto principal para tipificar el delito de Colusión, y base para fundamentar una adecuada y contundente imputación de dicho delito.

En Perú, el delito de Colusión se encuentra catalogado como un delito contra la Administración Pública, en la modalidad de delitos cometidos por funcionarios públicos, establecido en el Código Penal Peruano, artículo 384° Colusión Simple y Agravada, correspondiente a los crecientes casos de corrupción que viene sopesando el país a todo nivel de la administración pública, es así que, la función del ente rector del sistema de control gubernamental y sus órganos adscritos, es preponderante en la lucha contra la corrupción, es por ello que, dentro de sus prerrogativas instauradas en la Ley N° 27785 que lo regula, ejecuta servicios de control posterior que permite identificar hechos irregulares que constituyen responsabilidades administrativas, civil o penal, ejecutados por equipos de trabajo multidisciplinarios conformado por un abogado quien es el encargado de fundamentar la imputación o argumentación jurídica de los presuntos delitos penales detectados en la labor de control, siendo el delito de Colusión el más difícil de comprobar o sustentar, a razón de que uno de sus elementos nucleares para su configuración es la “concertación” entre los interesados en defraudar al Estado, que se da de manera clandestina u oculta por

lo que no es posible contar con pruebas directas o tangibles que compruebe la relación de los sujetos activos con la comisión de dicho delito.

En el ámbito local, la Gerencia Regional de Control Arequipa y sus Órganos de Control Institucionales que ejercen sus funciones en la ciudad de Arequipa, también presentan estas limitaciones específicamente en los informes de control posterior como son: las auditorías de cumplimiento y servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad emitidos durante el periodo 2020, cuyos indicios no fueron suficientes para probar la concertación que es el requisito relevante de la Colusión, induciendo a tipificar como delito de Negociación Incompatible.

Por lo expuesto, se plantea la siguiente interrogante: ¿cómo la acreditación de la concertación en el delito de Colusión incide en la fundamentación jurídica de informes de control posterior, en el ámbito de control de la ciudad de Arequipa, 2020?; El objetivo general que se propone es el siguiente: determinar como la acreditación de la concertación en el delito de Colusión incide en la fundamentación jurídica de informes de control posterior, en el ámbito de control de la ciudad de Arequipa. Finalmente, se ha planteado como supuesto general: La insuficiente acreditación de la concertación en el Delito de Colusión menoscaba la idoneidad de la fundamentación jurídica de informes de control posterior, en el ámbito de control de la ciudad de Arequipa, 2020.

MARCO TEÓRICO

En el ámbito nacional se tiene el trabajo de investigación de (GAVIDIA VÁSQUEZ, 2017), en su tesis “La intervención delictiva en la colusión y sus implicancias en las contrataciones del Estado en Lima Cercado” tuvo como objetivo general Identificar en sentencias los errores que cometen los magistrados de las salas penales del ámbito de Lima Cercado al fijar la participación delictiva de los partícipes de la colusión; vulnerando las normas que regula la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la metodología el diseño de investigación de tipo explicativo. Concluyó que existe una diversidad de agentes frecuentemente en la colusión desleal, de los cuales no siempre todos sopesan una sentencia condenatoria debido a la escasez probatoria en su contra y otras situaciones por duda razonable en relación a su real participación en la comisión del delito.

(TALAVERA TALAVERA, 2020) en su tesis “Influencia de la Auditoría de Cumplimiento en la detección de delitos de corrupción de funcionarios en el departamento de Ayacucho, años 2016 a 2018”, tuvo como objetivo general determinar la importancia de las labores de auditoría en la identificación de delitos de corrupción en el Departamento de Ayacucho; respecto a la metodología el diseño de investigación de tipo aplicada. Concluyó que la Contraloría ejerce un rol esencial en la lucha contra la corrupción en el Perú, a través de acciones de control previo simultáneo y posterior. Respecto a la auditoría de cumplimiento, que es solo uno de sus procedimientos de control, en esta investigación se ha determinado

que, en el 2016, 2017 y 2018, en solo nueve informes de auditoría de cumplimiento realizados en el departamento de Ayacucho, se ha detectado un perjuicio económico al Estado por S/ 28,920,756.19, demostrándose así la eficacia de este procedimiento de control.

(ARMAS CABRERA, 2018) en su tesis “La utilidad de la probática para la prueba indiciaria de la concertación en el delito de colusión”, tuvo como objetivo general establecer la utilidad de la probática para los agentes que promueven la acción penal; respecto a la metodología el diseño de investigación es Interpretativo. Colige que de acuerdo a la doctrina acerca de la prueba indiciaria presenta las siguientes limitaciones: i) La clandestinidad donde se desarrolla la concertación ii) desidia para identificar los indicios del extraneus y centralización en los indicios del funcionario público. iii) insuficiente valoración de las irregularidades administrativas cometidas que bien pueden constituirse como indicios de concertación.

Con respecto a los antecedentes internacionales tenemos el trabajo de investigación de (TAPIA ARREAGA, 2014) en su tesis “Colusión en compras públicas y sus impactos en la economía del estado y los efectos socioeconómicos causados a los ecuatorianos en el año 2012”, tuvo como objetivo general excluir el gasto de recursos públicos innecesarios que originan los acuerdos colusorios en las adquisiciones y contrataciones públicas, conllevando a que los ciudadanos de Ecuador no disipen su derecho al desarrollo (...); por otro lado, respecto a la metodología el diseño de investigación fue documental, de campo, descriptiva y exploratoria. Concluyó que no se ha esclarecido el alcance del control de legalidad atribuible al ejercicio de la Procuraduría General del Estado y el ente rector de control del estado, con respecto a la Ley Orgánica pertinente.

(ALVARADO CÁRDENAS et al., 2018) en su tesis “La problemática de la colusión en las licitaciones públicas en Colombia y el papel de las entidades Contratantes” tuvo como objetivo general indagar sobre dos casos reales la funcionalidad de cada interviniente que participa en una licitación cuando existe posible colusión, la normatividad pertinente con opción a ser aplicada al tema referente y la posición del Consejo de Estado, toda vez que, es menester diferenciar adecuadamente el tratamiento administrativo del judicial; por otro lado, respecto a la metodología el diseño de investigación fue documental. Concluyó que el desempeño de las entidades contratantes es muy restringido, toda vez que el marco normativo encargado de dilucidar si existen actos colusorios no están firmemente definidos, por tal razón, la autonomía que debe ejercer cada entidad en el desarrollo de los procesos de contratación que realiza, se evidencia limitaciones por la incertidumbre jurídica que esto constituye; esto a causa de que Colombia no cuenta con una sola norma que precise los elementos que contiene una conducta para preponderarla como colusoria.

Por su parte, (2015) (CASTILLEJOS SUASTEGUI, 2015) realizó un estudio más extenso con relación a la auditoría de cumplimiento, denominado “El impacto de la auditoría operativa en las entidades públicas de América Latina: perspectiva de las entidades fiscalizadoras superiores y de las entidades auditadas”, tuvo como objetivo ahondar en las

indagaciones entre homólogos ejecutadas a las EFS de América Latina a partir de diversos entornos geográficos, brindándoles mayor relevancia a las relacionadas con temas de auditoría operativa; por otro lado, aplico la metodología Delphi. Concluyó que la auditoría operativa seguirá empleándose en el futuro y mejorándose mediante la revisión entre homólogos, según los especialistas, en la actualidad se viene incrementando el empleo de esta técnica debido a que los expertos se han mostrado de acuerdo de forma unánime; no obstante, es apremiante que para perfeccionar en este ámbito en primera instancia se debe erradicar la corrupción, en vista que la apreciación de esta aparenta estipular en gran parte la aptitud de la auditoría operativa.

En el ámbito internacional la definición de colusión, según (SAN MIGUEL GIRALT, 2016) son actuados entre postores oferentes en un proceso de licitación convocado por una institución pública, con la finalidad de vulnerar el principio de competencia abierta y eficaz, en detrimento del interés patrimonial del Estado, a efectos de beneficiar al o los postor(es) partícipes del acuerdo, determinar la colusión no es fácil conforme lo han reconocido otros autores. El mismo autor en otro de sus artículos científicos identifica tres formas de colusión, (SAN MIGUEL GIRALT, 2017) en primera instancia considera las posturas encubiertas, segundo supresión de ofertas, tercero la rotación de ofertas y por último la asignación de mercados; por otro lado, (ARTAZA VARELA, 2017) identifica que los efectos de la colusión no solo concentran en el perjuicio económico de la entidad, sino también conlleva consecuencias lesivas para los ciudadanos y además demuestra la complejidad de establecer cuál sería el bien protegido, los intereses de la Entidad o el daño a los ciudadanos.

En cuanto a su tratamiento (OSSA BOCANEGRA, 2014) propone que el estado debe poner mayor énfasis en las investigaciones fortaleciendo su capacidad investigativa para detectar potenciales acuerdos en las contratación pública, otra alternativa es la información generada posterior a la denuncia haciendo de conocimiento público la sanción impuesta para que los potenciales infractores estén prevenidos de las consecuencias que podrían acarrear; otra alternativa de disuasión propone (AVRAMOVICH, 2013) quien determina que mientras mayor sea la sanción (multa) por colusión más sesgada es el esfuerzo de los interesados para ocultar el acto delictivo, y por efecto colateral puede mejorar el bienestar social toda vez que se reduciría los terceros beneficiados o estos se volverían más ineficientes, si ello se suma informar sobre las implicancias y consecuencias se evidenciaría una mayor eficacia en la disuasión del delito.

La definición de concertar para (HERMOZA JUSCAMAITA, 2016) es el verbo rector de la colusión que se lleva a cabo entre los partícipes de manera íntima que no permite ser fácilmente corroborada, mientras que la definición de defraudación según (CARO VIDAL, 2019) es el efecto pernicioso posterior al acaecimiento del engaño típicamente relevante, recubre de forma habitual el carácter de una frustración de legítimas perspectivas y pérdida de oportunidades. En opinión de (VIDAL CÓRDOVA, 2018) lo ideal no es que pacten de

manera verbal o escrita sus voluntades, sino que puede demostrarse por actos concluyentes y/o posteriores de manera secuencial y en reciprocidad entre ambos interesados. Para (GUIMARAY MORI, 2016) la concertación no es un acto momentáneo que finaliza con el “acuerdo”, sino además, se toma en cuenta los actos de ejecución producto de la concertación ilícita: irregularidades administrativas que se efectúan en el desarrollo de la contratación, situaciones que permiten advertir la autoría y participación de todos los intervinientes.

Con respecto a la fundamentación jurídica debemos tener claro el concepto de imputación del delito, para (PÉREZ DEL VALLE, 2015) es una exigencia cualitativa en una decisión normativa no sujeta a cuantificación, define el tipo de persona concreta responsable y reconocimiento recíproco de culpabilidad ética, destinataria de las normas cuya infracción sanciona el derecho penal, de la misma manera (CORDINI, 2016) es un juicio sobre la relación existente entre una acción y un sujeto como ‘artífice’ de una acción delimitada de los meros sucesos naturales, distinguida como acción libre de una persona.

(MIRANDA VÁZQUEZ, 2015) connota que la prueba indirecta debe dejar de ser hipovaluada y dar paso a la doctrina de la completa confrontación entre los métodos probatorios directo e indirecto, de tal manera que tengan la misma valoración, más aún porque son interdependientes pues la prueba directa, sin el asidero de la indirecta, queda vacía de contenido, sucediendo lo mismo en viceversa; en esta misma línea (SANTIBÁÑEZ ORELLANA, 2020) colige que la colusión mayoritariamente es sancionada con base en prueba indiciaria o indirecta donde el esfuerzo del sentenciador penal será mayúsculo.

En el aspecto procesal penal según (DUEÑAS ZUÑIGA, 2020) concluye que el nuevo modelo procesal penal, es virtuoso y formal y otorga todas las garantías de ley a las partes procesales siendo la etapa más importante de la investigación fiscal la etapa de investigación preparatoria que muchas veces los fiscales repiten las mismas diligencias que se realizan en la etapa de investigación preliminar que finalmente termina en archivamiento de las investigaciones; lo cual es concordante con (PINEDA GONZALES et al., 2018) quienes advierten una baja cantidad de sentencias condenatorias sobre delitos de corrupción de funcionarios desde la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, tal es así que durante el año 2015 en los distritos judiciales de Ancash, Arequipa, Lima y Puno se ha tramitado 4680 casos de delitos de corrupción de funcionarios, y se han emitido apenas 1150 sentencias, es decir menos del 25% de los casos tramitados; en el mismo sentido (CASAZOLA LEÓN et al., 2019) señalan que, hay una importante cantidad de delitos de corrupción y son escasos los casos sentenciados; por lo tanto, este fenómeno complejo que se amplificó tanto en los entes públicos y privados debe ser frenado o reducido, al ser la corrupción una de las trabas más graves del país, vale decir que, posee un impacto pernicioso en el Estado y la sociedad, induciendo así a la formación de: una atmosfera antidemocrática, la inseguridad, la ausencia de valores morales y poco

respeto a la institucionalidad.

En ese contexto, el control gubernamental según ley dada por el (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, 2002) denota que es interno, cuando las medidas de control son propias de la entidad pública, y externa cuando los órganos del control gubernamental por encargo o designación de esta supervisa, vigila y verifica la gestión del ente público, de tal manera que se brinda un resultado satisfactorio a la necesidad de control; específicamente los servicios de control posterior materia de examinación del presente trabajo de investigación, en ese entender, tenemos la auditoria de cumplimiento que la Contraloría General de la República (2014) la define como un examen objetivo y profesional que se efectúa en aras de lograr determinar hasta qué punto las entidades sujetas a control han cumplido la normativa aplicable, normas internas y disposiciones contractuales en el uso y gestión de los recursos del Estado, con la intención de que esta se fortalezca, sea transparente y mejore a través de la implementación de las recomendaciones que se emiten en los informes. Así también la Contraloría General de la República (2019) define a los servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad como una intervención puntual, oportuna y breve, que permite detectar la presencia de hechos o circunstancias que podrían conllevar irregularidades y por lo tanto a responsabilidades de diversa naturaleza, cabe destacar que se garantiza a los presuntos involucrados su derecho a defensa, así como el cumplimiento del debido proceso de control.

METODOLOGÍA

El trabajo de investigación es de tipo básico que según (SANCA, 2011) sostiene que se da a partir de un argumento específico y no sale de éste; las investigaciones y experimentos se cimentan en un tema extendiéndolo, creando nuevos preceptos o rebatiendo las existentes sobre él; es también conocida como investigación fundamental o pura.

En cuanto al diseño de investigación se ha seleccionado la teoría fundamentada, que según (LÚQUEZ DE CAMACHO, 2016) parte de teorías donde se extraen una serie de hipótesis, las cuales buscan ser sustentadas mediante la comparación determinante con la realidad cultural; en este proceso las teorías llamadas formales y las teorías sustantivas se va fundando la teoría sobre el fenómeno materia de estudio.

En primera instancia debemos internalizar que las “categorías” según (CAZAU, 2004) son las diferentes posibilidades de variación que una variable puede tener las cuales se escogen de acuerdo al propósito de la investigación que se llevará a cabo, se caracteriza porque no permiten un tratamiento cuantitativo por medio de cálculos, por lo que, regularmente se expresan en palabras. Bajo esta premisa el presente estudio de investigación ha planteado dos categorías interrelacionadas que enmarcan claramente la materia a examinar, la primera categoría es “Acreditación de la concertación del delito de

Colusión” y la segunda es la “Fundamentación de la imputación en informes de control posterior”, esta última está constituida por dos subcategorías, consideradas las principales en el ejercicio del control gubernamental, las mismas que se consolidan a continuación:

Categoría	Subcategoría
Acreditación de la concertación del delito de Colusión	Pruebas Objetivas
	Pruebas Indiciaria, indirectas o indicios
Fundamentación de la imputación en informes de control posterior	Fundamentación jurídica de Informes de Auditoria de Cumplimiento
	Fundamentación jurídica de Informes de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

Tabla 1 - Categorías y Sub categorías

Elaboración propia (2021)

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se aplicaron en la investigación fueron el análisis de fuente documental en vista que se ha revisado la doctrina acerca de la acreditación de la concertación y la entrevista que de acuerdo a (VIVAR et al., 2013) es la interacción verbal entre el investigador(es) y participante(s) para conseguir información válida, fiable y apropiada para las preguntas de la investigación y pueden ser estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas, en ese contexto, se ha entrevistado a expertos que participan en la fundamentación jurídica de informes de control y elaboración de imputación en el ámbito de la fiscalía especializada. Los instrumentos esgrimidos fueron la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental.

Procedimientos

De acuerdo al protocolo de investigación científica cuyo propósito es dar respuesta al problema planteado, dado que el presente estudio es de enfoque cualitativo, es menester indicar que el proceso de recolección de datos se efectuó mediante la guía de entrevista aplicada a diez (10) expertos de la materia en estudio; seguidamente se recopiló la información de fuente bibliográfica y hemerográfica, de las cuales, se consideró principalmente las fuentes legislativas del ordenamiento jurídico peruano y doctrinas de renombrados juristas especialistas en la materia, e informes de control posterior, esta información fue plasmada en la guía de análisis de fuente documental. Una vez recabada toda la información necesaria se analiza los diferentes enfoques de los expertos y juristas logrando los resultados pertinentes.

Método de análisis de la Información

Tomando en cuenta que el presente estudio de investigación es de enfoque

cualitativo se aplicó el método descriptivo, toda vez que, la información recabada mediante los instrumentos de recolección de datos, doctrinas y tesis fueron explicados para obtener un mayor conocimiento del fenómeno en estudio, así también, se aplicó el método interpretativo para analizar y comparar las teorías y opiniones de los expertos y juristas, para seguidamente instrumentar los resultados arribados; además el método inductivo, al analizar casos específicos plasmados en informes de control posterior los cuales permiten dilucidar las dificultades que se presentan para fundamentar el presunto delito de Colusión.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado desarrollamos la descripción de resultados recabados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

En tal sentido, iniciamos describiendo los resultados en relación al objetivo general, que responde a determinar como la acreditación de la concertación en el Delito de Colusión incide en la fundamentación jurídica de informes de control posterior, en el ámbito de control de la ciudad de Arequipa, para tal efecto se enunciaron las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia ¿cómo la acreditación de la concertación en el delito de Colusión incide en la fundamentación de la imputación jurídica de informes de control posterior?
- 2.- En su opinión ¿de qué manera se puede acreditar la concertación en el delito de Colusión?
- 3.- Comente Ud. ¿cuáles son los principales indicios o pruebas que se consideran como fundamento de la imputación jurídica de los informes de control posterior que identifican responsabilidad penal por el delito de Colusión?

Con respecto a la primera interrogante, Lavilla, Quilca, Chambi, Quispe, Cansaya, Torres, Banda y Vega (2021) consideran que la acreditación de la concertación en el delito de colusión es fundamental, relevante, indispensable y determinante para sustentar tal delito, si no se prueba el acuerdo voluntario entre el servidor o funcionario público y el tercero interesado con el ánimo de defraudar al Estado, no correspondería tipificar como colusión en los informes de control posterior, así también, Lavilla, Chambi, Cansaya, Torres y Banda acotan que es un elemento complejo de probar mediante prueba directa, por lo que se recurre a las pruebas indirectas o indicios, si estos no son suficiente se postula por el delito de negociación incompatible u otro; por otro lado, Quilca, Cueva y Ruelas (2021) destacan que los informes de auditoría constituye prueba pre constituida, por lo que no es prueba suficiente para que la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción impute la existencia del tipo penal de colusión, recurren a recabar más elementos constitutivos.

Sobre la pregunta n° 2, Lavilla, Quilca, Chambi, Cueva, Ruelas. Quispe, Cansaya, Torres, Banda y Vega (2021) coinciden en opinar que la acreditación de la concertación es

muy complicada de probar, se debe recurrir a las pruebas indirectas o indicios que supone una mayor carga de argumentación que demuestren la participación y pacto de voluntades entre el servidor público y el extraneus, para beneficiar a este último y defraudar al Estado, se debe destacar que también se debe acreditar y calcular la defraudación al Estado en el caso de colusión agravada.

En torno a la pregunta n° 3, Lavilla, Quilca, Chambi, Cueva, Ruelas, Quispe, Cansaya, Torres, Banda y Vega (2021), mencionan algunos indicios que permiten acreditar la concertación, tales como: documentos que acrediten el vínculo de amistad o trabajo anteriores al proceso que vincula al tercero con el funcionario público, el requerimiento de un perfil expresamente determinado y que coincide de forma exclusiva al perfil del contratado, cuando el mismo no era necesario para el proceso, como el haber llevado un curso con una denominación idéntica al curso llevado por el postor, el hecho de presentar valorizaciones de trabajos que claramente no fueron realizados pero en interno se aceptan y viabilizan como si los fueran, los contratos simulados con la finalidad de retirar fondos públicos, calificación de propuestas, no cobro de penalidades por incumplimiento de contrato, otorgamiento de adicionales, el servidor público sea miembro del Comité de Selección, admitir un postor sin que cumpla requisitos de las Bases y favorecerlo con la Buena Pro, el perjuicio generado por el pago de una obra sin culminar, también en el requerimiento pedir características que solo ciertos proveedores los tienen, que los bienes entregados no correspondían al requerimiento y aun así fueron recibidos, o si es una obra la misma no se llevó a cabo según lo establecido en el expediente técnico determinando en conjunto una concertación del pago, etc.

Por otro lado, en relación a los hallazgos de la guía de análisis documental respecto al objetivo general, determinar cómo la acreditación de la concertación en el Delito de Colusión incide en la fundamentación jurídica de informes de control posterior, en el ámbito de control de la ciudad de Arequipa; se examinó la tesis titulada “La ilegitimidad de la colusión” de (VIDAL CÓRDOVA, 2018), quien concluyó que al desarrollar la tipificación del delito de colusión debe haber un tercero que generalmente es el postor o contratista, su participación es necesaria pues sin ella no se lograría probar la intencionalidad de defraudar al Estado, pese a que haya una importe carga de pruebas sobre el funcionario o servidor público responsable; este no serviría de nada y ambos resultarían libres de los cargos de colusión; en ese entender es indispensable probar las dos voluntades y además que éstas se realizan en coordinación recíproca, es por ello que se considera que el delito de colusión tiene una exigencia probatoria muy alta.

En esta sección se describe la Discusión de Resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación, esto es, la contrastación de los resultados hallados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias.

En relación a los hallazgos encontrados en la guía de entrevista respecto al objetivo general la mayoría de entrevistados consideran que la acreditación de la concertación en el delito de colusión es fundamental, relevante, indispensable y determinante para sustentar tal delito, si no se prueba el acuerdo voluntario entre el servidor o funcionario público y el tercero interesado con el ánimo de defraudar al Estado, no correspondería tipificar como colusión en los informes de control posterior, además algunos entrevistados, destacan que los informes de auditoría se consideran como prueba pre constituida, por lo que no es prueba suficiente para que la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción impute la existencia del tipo penal de colusión, recurren a recabar más elementos constitutivos. Por otro lado, coinciden en opinar que la acreditación de la concertación es muy complicado de probar, se debe recurrir a las pruebas indirectas o indicios que supone una mayor carga de argumentación que demuestren la participación y pacto de voluntades entre el servidor público y el extraneus, para beneficiar a este último y defraudar al Estado, de la misma manera, mencionan algunos indicios que permiten acreditar la concertación, tales como: aprobaciones de valorizaciones, adicionales, ampliaciones de plazo, conformidad de recepción de bienes, servicios u obras que no cumplen las especificaciones técnicas o términos de referencia pactados, omitir el cobro de penalidades por incumplimiento de contrato, contratar con un proveedor o contratista sin que éste cumpla los requisitos exigidos, contratos simulados con la finalidad de retirar fondo, etc.

Asimismo, en relación a los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, (VIDAL CÓRDOVA, 2018) en su investigación sobre la ilegitimidad de la colusión da cuenta que al desarrollar la tipificación del delito de colusión debe haber un tercero que generalmente es el postor o contratista, su participación es necesaria pues sin ella no se lograría probar la intencionalidad de defraudar al Estado, pese a que haya una importante carga de pruebas sobre el funcionario o servidor público responsable; este no serviría de nada y ambos resultarían libres de los cargos de colusión; en ese entender es indispensable probar las dos voluntades y además que éstas se realizan en coordinación recíproca, es por ello que se considera que el delito de colusión tiene una exigencia probatoria muy alta.

Ahora bien, contrastando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, tenemos, a (GAVIDIA VÁSQUEZ, 2017), en su investigación respecto a la intervención delictiva en la colusión y sus implicancias en las contrataciones del Estado sostiene que existe una diversidad de agentes frecuentemente en la colusión desleal, de los cuales no siempre todos sopesan una sentencia condenatoria debido a la escasez probatoria en su contra y otras situaciones por duda razonable en relación a su real participación en la comisión del delito; del mismo modo, (TAPIA ARREAGA, 2014) en su estudio sobre colusión en compras públicas y sus impactos en la economía del Estado y los efectos socioeconómicos causados a los ecuatorianos precisa que no se ha esclarecido el alcance del control de legalidad atribuible al ejercicio de la Procuraduría General del Estado y el ente rector de control del estado, con respecto a la Ley Orgánica pertinente.

De la misma manera, de la corrientes doctrinarias tenemos a (GUIMARAY MORI, 2016) quien sostiene que la concertación no es un acto momentáneo que finaliza con el “acuerdo”, sino además, se toma en cuenta los actos de ejecución producto de la concertación ilícita: irregularidades administrativas que se efectúan en el desarrollo de la contratación, situaciones que permiten advertir la autoría y partícipes de todos los intervinientes; en ese entender para fundamentar jurídicamente este delito debemos tener claro el concepto de imputación que según (CORDINI, 2016) es un juicio sobre la relación existente entre una acción y un sujeto como ‘artífice’ de una acción delimitada de los meros sucesos naturales, distinguida como acción libre de una persona.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedente de investigación y las corrientes doctrinarias demostramos el supuesto general respecto a la insuficiente acreditación de la concertación en el Delito de Colusión menoscaba la idoneidad de la fundamentación jurídica de informes de control posterior, toda vez que, la mayoría de los entrevistados señalaron que la acreditación de la concertación en el delito de colusión es determinante, si no se prueba el acuerdo voluntario entre el servidor o funcionario público y el tercero interesado con el ánimo de defraudar al Estado, no procede imputar tal delito, para ello se debe recurrir a las pruebas indirectas o indicios que supone una mayor carga de argumentación lo cual es muy complicado de lograr además, del documento examinado el autor sostiene que al desarrollar la tipificación debe haber un tercero que generalmente es el postor o contratista, su participación es necesaria pues sin ella no se lograría probar la intencionalidad de defraudar al Estado, pese a que haya una importante carga de pruebas sobre el funcionario o servidor público responsable, en esa misma línea lógica, en la investigación respecto a la intervención delictiva en la colusión y sus implicancias en las contrataciones del Estado sostiene que existe una diversidad de agentes, de los cuales no siempre todos sopesan una sentencia condenatoria debido a la escasez probatoria en su contra y otras situaciones por duda razonable en relación a su real participación en la comisión del delito; mientras que en otro estudio sobre la colusión y su impacto a los ecuatorianos precisa que no es claro el alcance del control de legalidad atribuible al ejercicio de la Procuraduría General del Estado y el ente rector de control del estado. Del mismo modo, la doctrina, sostiene que la concertación no es un acto momentáneo que finaliza con el “acuerdo”, sino además, se toma en cuenta los actos de ejecución producto de la concertación ilícita: irregularidades administrativas que se efectúan en el desarrollo de la contratación, situaciones que permiten advertir la autoría y partícipes de todos los intervinientes; para lograr fundamentar estos actos irregulares debemos tener claro que la imputación es un juicio sobre la relación existente entre una acción y un sujeto como ‘artífice’ de una acción delimitada de los meros sucesos naturales, distinguida como acción libre de una persona.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Se concluye, que una deficiente acreditación de la concertación en el Delito de Colusión entre el servidor o funcionario público y el tercero interesado con el ánimo de defraudar al Estado, menoscaba la idoneidad de la fundamentación jurídica de informes de control posterior, pues la principal dificultad es la inexistencia de pruebas objetivas, por lo que se debe recurrir a las pruebas indirectas o indicios lo cual implica una mayor carga de argumentación lo cual es muy complicado de lograr, más aún probar la verdadera participación del tercero (extraneus), situaciones necesarias para fundamentar los actos irregulares.

SEGUNDO. - Se concluye que, para elaborar la fundamentación jurídica de los Informes de Cumplimientos, debe existir una cadena de indicios que compruebe la concertación y la defraudación ocasionada al Estado para configurar la colusión, caso contrario el informe de auditoría perdería relevancia y no tendría razón de ser, a esto se suma la limitación de que no existe norma que precise los elementos que contiene una conducta para preponderarla como colusoria.

TERCERO.- Se concluye que para elaborar la fundamentación jurídica de Informes de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, es fundamental y determinante acreditar la concertación para postular el delito de colusión, en caso no se logre dicha acreditación se configura otros delitos, tal como se ha comprobado en la presente investigación, al analizar cuatro informes de esta índole del año 2020 pertenecientes al ámbito de control de Arequipa, de los cuales ninguno corresponde al delito de Colusión, sino al delito de Negociación Incompatible, por cual demuestra que es inusual tipificar en dichos informes el delito de Colusión .

REFERENCIAS

ALVARADO CÁRDENAS, Ivonne Natalia e NIETO BARINAS, Martín Alejandro e VARGAS MEJIA, Nathaly Julieth. **La Problemática de la Colusión en las Licitaciones Públicas en Colombia y el Papel de las Entidades Contratantes**. 2018. 1-25 f. Universidad Santo Tomás de Bogotá, 2018.

ARMAS CABRERA, Rafael Alexis. **La Utilidad de la Probática para la Prueba Indiciaria de la Concertación en el Delito de Colusión**. 2018. 2013-2017 f. Universidad César Vallejo de Trujillo, 2018.

ARTAZA VARELA, Osvaldo. **La colusión como forma de agresión a intereses dignos de protección por el Derecho Penal. Primera aproximación**. Revista de Derecho, v. XXX-Nº 2, p. 339-366, 2017.

AVRAMOVICH, Maria C. **What if Cartel Fines are not high enough? Implications on Deterrence and Productive Efficiency**. Revista de Economía y Estadística, v. LI Nº 1, p. 53-84, 2013.

CARO VIDAL, Miguel Ángel. **Aproximación al concepto de perjuicio patrimonial**. Revista de Estudios de la Justicia, v. 30, p. 111-150, 2019.

CASAZOLA LEÓN, Johnn Adrian et al. **Denuncias y Condenas sobre los Delitos Contra la Administración Pública en el Perú y el Sistema Anticorrupción de Puno Durante el Año 2018, y Propuestas de los Derechos para Reducir su Comisión Delictiva.** Revista de Derecho, v. 4, p. 42-56, 2019.

CASTILLEJOS SUASTEGUI, Blanca Isela. **El impacto de la auditoría operativa en las entidades públicas de América Latina: perspectiva de las entidades fiscalizadoras superiores y de las entidades auditadas.** 2015. Universidad de Zaragoza de España, 2015.

CAZAU, Pablo. **Categorización y operacionalización.** Revista Investigación Educativa Duranguense, n. 3, p. 5-12, nov. 2004.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. **Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.** Diario El Peruano, Lima, jul. 2002. , p. 226885-226893.

CORDINI, Nicolas Santiago. **La imputación según Kant. ¿Reconoce este autor diversos niveles de análisis?** Revista de Derecho, v. XLVII, p. 427-459, 2016.

DUEÑAS ZUÑIGA, Dubcek. **La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal.** Revista de Derecho, v. 5, n. 2, p. 11-19, 2020.

GAVIDIA VÁSQUEZ, Deysy Marilú. **La intervención delictiva en la colusión y sus implicancias en las contrataciones del Estado en Lima Cercado.** 2017. Universidad César Vallejo de Trujillo, 2017.

GUIMARAY MORI, Erick. **Sobre la Captura del Regulador y el Injusto Penal de Colusión.** Revista de Derecho, v. 68, p. 129-137, 2016.

HERMOZA JUSCAMAITA, Flor Reyna. **Influencia de la Valoración de la Prueba en el Delito de Colusión.** 2016. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, 2016.

LÚQUEZ DE CAMACHO, Petra. **La teoría fundamentada: precisiones epistemológicas , teórico-conceptuales , metodológicas y aportes a las ciencias.** Revista Cumbres, v. 2, n. 1, p. 101-114, 2016.

MIRANDA VÁZQUEZ, Carlos. **Prueba Directa VS. Prueba Indirecta (Un Conflicto Inexistente).** Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, v. 38, p. 73-100, 2015.

OSSA BOCANEGRA, Camila Ernesto. **Tratamiento de la colusión en la contratación pública : una visión del caso colombiano.** Revista de Derecho, v. Núm 42, p. 233-263, 2014.

PÉREZ DEL VALLE, Carlos. **Imputabilis y Teoría de la Imputación.** Revista para el Análisis del Derecho, p. 1-34, 2015.

PINEDA GONZALES, José e GALVEZ CONDORI, Walter Salvador e VELASQUEZ MIRANDA, José. **Los Delitos de Corrupción de Funcionarios, su Tratamiento en el Marco del Nuevo Código Procesal Penal y la Necesidad de Introducir Modificaciones de Carácter Legislativo y de Política Criminal.** Revista de Derecho, v. 3, p. 61-79, 2018.

SAN MIGUEL GIRALT, Johannes. **Contratación Pública y Colusión - Derecho de Competencia Frente al Derecho Administrativo.** Revista Vuniveritas, v. Núm. 135, p. 377-419, 2017.

SAN MIGUEL GIRALT, Johannes. **La colusión como práctica anticompetitiva en la contratación pública . Reciente tendencia a la participación accionaria horizontal en EE . UU . y América Latina**. Revista lus et Praxis, v. 24, N° 1, p. 757-800, 2016.

SANCA, M. D. **Tipos de Investigación Científica**. Revistas Bolivianas - Rev. Actualizacion Clinica Investiga, v. 9, p. 1-4, 2011.

SANTIBÁÑEZ ORELLANA, José Manuel. **Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia**. Opinión Jurídica, v. 19, n. 39, p. 251-288, 2020.

TALAVERA TALAVERA, Omayra Fabiola. **Influencia de la Auditoria de Cumplimiento en la detección de delitos de corrupción de funcionarios en el departamento de Ayacucho, años 2016 a 2018**. 2020. Univeridad Nacional San Agustin de Arequipa, 2020.

TAPIA ARREAGA, Maria José. **Colusión en Compras Públicas y sus Impactos en la Economía del Estado y los Efectos Socioeconómicos Causados a los Ecuatorianos en el Año 2012**. 2014. Universidad Central de Ecuador de Quito, 2014.

VIDAL CÓRDOVA, Elí Selah. **La Ilegitimidad de la Colusión**. 2018. 1-108 f. Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018.

VIVAR, Cristina G. et al. **Primeros pasos en la investigación cualitativa: desarrollo de una propuesta de investigación**. Index de Enfermería, v. 22, n. 4, p. 222-227, 2013.

ÍNDICE REMISSIVO

A

Administração pública 18, 25, 26, 34, 35, 38, 65, 67, 77, 84, 85, 86, 87, 92, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 258, 259

Agilidade 66, 82, 201, 202

Agroindústrias 146, 148, 150, 151, 156

Ambientes restauradores 231, 233, 237, 239, 240

Áreas verdes 231, 233, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 242

Aspectos locacionais 130, 137

Assistentes sociais 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17

B

Biofilia 231, 233, 235, 236, 240, 241

C

Capitalismo 14, 58, 59, 60, 61, 63, 93, 96, 97, 98, 249, 272

Cibernéticos 201, 202, 203, 204

Corumbau 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230

Criatividade 55, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 204

D

Defraudar 176, 177, 184, 185, 186, 187, 188

Desarticulação psicossocial 93

Design industrial 191

Desigualdade 13, 14, 130, 257, 263, 273

Digitais 201, 202

Dilemas éticos 87, 88, 91

Direito penal 40, 41, 47, 50

E

Economia 10, 23, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 92, 130, 133, 142, 143, 144, 150, 237, 246, 250, 252, 256, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 271

Economia urbana 260, 271

Entretenimento 201

Estado 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 53, 57, 62, 64, 65, 67, 75, 76, 82, 83, 84, 86, 88, 89, 92,

93, 130, 132, 134, 137, 139, 148, 149, 156, 157, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 195, 196, 205, 216, 223, 224, 229, 237, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 262, 266, 267, 269

Estresse ambiental 231, 233, 234, 235, 240, 241

F

Facilidade 79, 149, 201, 204, 221

Fenomenologia 216, 218, 219, 220, 230

Formação 6, 7, 8, 13, 51, 56, 61, 85, 130, 132, 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 144, 151, 158, 159, 163, 164, 191, 194, 195, 196, 197, 259, 260, 262, 263, 264, 273

Fugacidade 201

G

Gestão de compras 64, 74, 75, 76, 77, 82, 83

Gestão patrimonial 18, 19, 20, 26, 28, 29, 37, 38

Gestão pública 18, 21, 23, 38, 39, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 87, 89, 91, 92, 247, 248, 258, 259, 261

Globalização 53, 57, 63, 92, 134, 135

Governança 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 37, 38, 85, 86, 239, 254

H

Habilidade 191, 192, 197, 198, 235

I

Imputar 176, 187

Instrumentos urbanísticos 260

Investimento urbano 260

J

Jean-Paul Sartre 40, 41

L

Liberdade 2, 5, 23, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 201, 202, 203, 204, 219, 238, 250

Licitações 64, 65, 66, 67, 69, 74, 76, 79, 84, 85, 86

M

Materiais 5, 29, 32, 33, 54, 64, 65, 67, 69, 70, 74, 75, 76, 79, 80, 82, 86, 149, 196, 197

Mercado de trabalho 7, 158, 159, 160, 174, 175, 254, 255

Mídias 61, 97, 201, 202

Modernidade 40, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 91, 98

Mulheres espanholas 158, 159, 160, 173, 174

P

Pandemia 75, 78, 82, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 111, 206, 210, 214, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 270

Patrimônio público 18, 19, 20, 25, 26, 28

Pós-modernidade 53, 54, 58, 59, 60, 63

Potencialidades 14, 114, 130, 131, 132, 134, 136, 137, 139, 140, 144, 157

Progresso 54, 55, 59, 62, 149, 195, 216, 217, 218, 220, 227, 229

Propostas reformistas 243, 244, 245, 251, 252, 257

R

Região 28, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 146, 147, 149, 156, 157, 216, 217

Regulamentação 34, 37, 250, 260

S

Serviços 8, 12, 14, 21, 24, 25, 26, 33, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 82, 83, 86, 87, 88, 131, 132, 136, 138, 139, 140, 196, 216, 217, 243, 245, 246, 254, 255, 257, 263, 269, 270, 271

Sociedade 12, 17, 21, 23, 24, 25, 42, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 66, 77, 83, 84, 87, 93, 96, 97, 98, 99, 134, 158, 159, 160, 175, 196, 198, 218, 233, 235, 243, 244, 247, 248, 251, 252, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 266, 268, 271, 273

Sustentabilidade 20, 23, 87, 146, 216, 218, 227, 229, 230, 252, 256

T

Tecnologias 76, 79, 146, 149, 152, 166, 196, 204

Trabalho 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 39, 51, 64, 65, 75, 79, 80, 87, 89, 90, 93, 94, 95, 131, 132, 136, 146, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 158, 159, 160, 163, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 202, 226, 231, 236, 240, 244, 246, 249, 250, 254, 255, 258, 259, 261, 264, 266, 268, 273


Turismo 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 229, 230, 270


V


Vida 3, 14, 15, 21, 41, 42, 53, 54, 55, 57, 58, 87, 88, 89, 90, 96, 97, 98, 104, 108, 112, 116, 126, 140, 146, 149, 152, 153, 156, 164, 170, 194, 195, 196, 197, 199, 202, 216, 217, 218, 221, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 234, 235, 237, 238, 240, 242, 244, 252, 253, 254,

255, 257, 261, 262

www.atenaeditora.com.br 

contato@atenaeditora.com.br 

[@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora) 


www.facebook.com/atenaeditora.com.br 




CIÊNCIAS SOCIAIS APLICADAS:

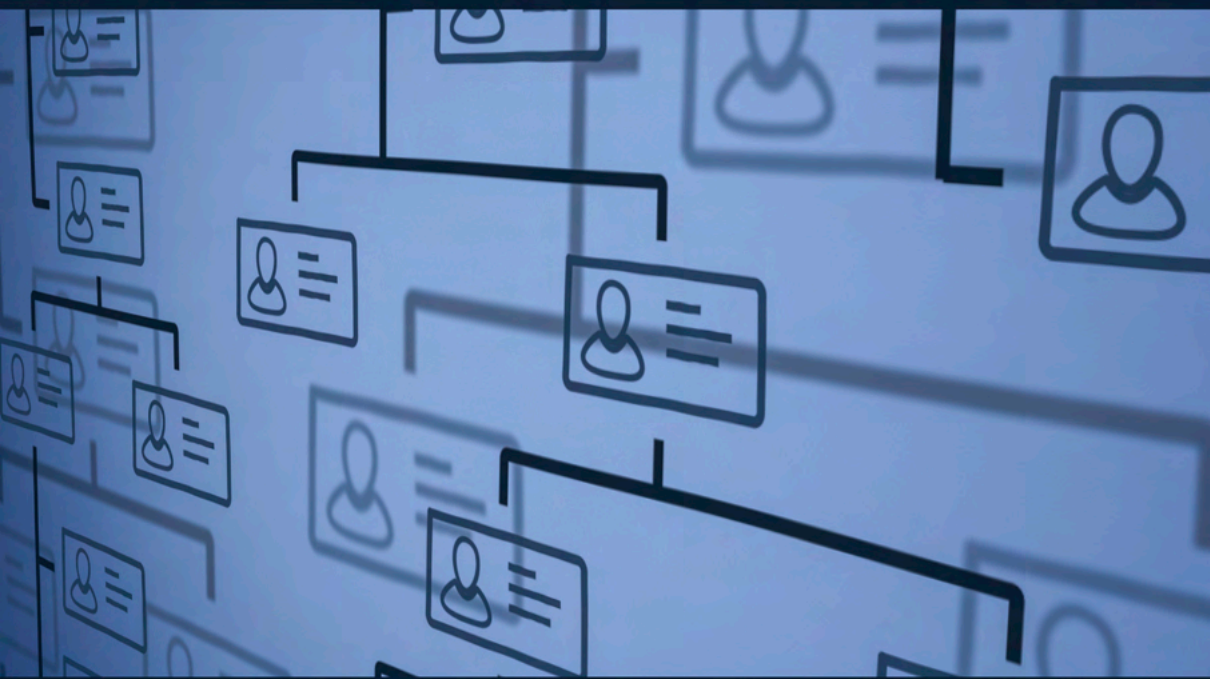
Estado, organizações e desenvolvimento regional 2

www.atenaeditora.com.br 

contato@atenaeditora.com.br 

[@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora) 

www.facebook.com/atenaeditora.com.br 



CIÊNCIAS SOCIAIS APLICADAS:

Estado, organizações e desenvolvimento regional 2


Ano 2022